



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diez de agosto de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y tres (093-2021)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
**“Perfil técnico de la cárcava Santa Carlota’, ubicada en calle Sn. Martin, B° San Jacinto, S.S.
Avances para su financiamiento y construcción. Dirección de planificación de la Obra Pública”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [redacted] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 093-2021 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita perfil técnico de la cárcava Santa Carlota’, ubicada en calle San Martín, Barrio San Jacinto, San Salvador, avances para su financiamiento y construcción.

Al respecto, la Subdirección Técnica de esta Dirección informa que no se cuenta con el perfil técnico de dicho proyecto, adjuntándose en cambio el Informe Ejecutivo denominado diseño final ‘CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN EN COLONIA LAS MARGARITAS, BARRIO SAN JACINTO, SAN SALVADOR’ Y ‘CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN ZONA DE CÁRCAVA DE LA COLONIA SANTA CARLOTA IV, SAN JACINTO, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR’. Respecto a su avance se informa que actualmente este proyecto no se encuentra dentro de los proyectos de corto o mediano plazo debido a que no cuenta con financiamiento para su ejecución por lo elevado de su costo”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y

86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
[REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario
[REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información



